



REGLAMENTO DE ACCESO AL LEGADO Y DE VISITAS DE INVESTIGADORES

I. RELACIÓN DE SERVICIOS:

El acceso a los fondos documentales deberá efectuarse en la sede de la Fundación y siempre en presencia del personal autorizado (salvo en los casos en los que el material que se desee consultar esté disponible en la página web de la Fundación en Internet). No está permitido el préstamo a domicilio.

- Manuscritos: sólo se permitirá a los investigadores el acceso a la obra original en caso de que no exista la edición facsimilar. En caso de disponer de la edición facsimilar, se facilitará la misma para la consulta (en formato CD o en soporte papel).
- Hemeroteca.
- Epistolario: se tendrá acceso a todo el epistolario, salvo el que se conserva bajo el epígrafe de “Archivo reservado”.
- Libros y folletos.
- Legado “José García Nieto”.
- Otros legados.

II. NORMATIVA REGULADORA:

Los fondos documentales pertenecientes a esta Fundación están integrados por obras cuyos derechos de propiedad intelectual pertenecen a sus autores o herederos. El acceso a estos fondos por los investigadores y usuarios está permitido exclusivamente a los fines de facilitar la investigación y no conlleva autorización alguna para la utilización o explotación de tales obras. La Fundación advierte que cualquier divulgación, reproducción, distribución, comunicación pública o transformación por cualquier medio de la obra o de la información contenida en la misma puede constituir una vulneración de derechos de propiedad intelectual. La Fundación hace expresamente responsable al usuario o investigador de las reclamaciones que puedan producirse por dicha utilización.

En los temas referidos a la consulta de documentos cuya propiedad material pertenezca a la Fundación, pero cuya propiedad literaria, esto es, los derechos de autor, sean inherentes a terceras personas, la Fundación se atenderá a lo estipulado en la ley 22/87 sobre Propiedad Intelectual.

En caso de que el contenido de los documentos pudiera incurrir en una intromisión en el derecho al nombre, al honor o a la intimidad de personas o entidades, la Fundación respetará en todos sus términos lo estipulado en la ley

16/85 sobre el Derecho al Honor y a la Intimidación, y no se responsabilizará del mal uso que se derive de la consulta por parte de los investigadores y usuarios.

La libertad de acceso a los fondos también estará restringida en los términos estipulados en la ley 15/99 sobre Protección de Datos, por los principios emanados de los Estatutos de la Fundación Pública Gallega Camilo José Cela y por el criterio manifestado en todo momento por la Dirección de Investigación encargada de la supervisión del acceso al legado.

III: NORMAS DE ACCESO:

- Solicitud: los usuarios deberán dirigirse a la Fundación solicitando consultar sus fondos, y sus peticiones serán rápidamente visadas por la Dirección de Investigación. Harán constar sus datos personales y académicos, así como el objetivo de su trabajo.
- Fechas y horarios: en su solicitud deberán concretar las fechas de su estancia, así como su disposición a ajustarse al horario de trabajo que el personal de oficina les indique.
- Formularios: el usuario deberá firmar un formulario en el que confirme estar enterado y en total acuerdo con el presente reglamento. Dicho formulario incluirá relación de los fondos documentales consultados y las condiciones que manifiesta aceptar respecto a los derechos de autor.
- Memoria del trabajo: al concluir su tarea y estancia, los usuarios deberán dejar para el archivo de la Fundación una breve memoria del trabajo realizado en ella.
- Reconocimiento de la ayuda: el investigador deberá hacer constar en las publicaciones la colaboración de la Fundación en su investigación.
- Envío de la publicación: igualmente remitirá dos ejemplares de la publicación para que formen parte de los fondos bibliográficos de la Fundación.

IV. NORMAS DE INVESTIGACIÓN: los investigadores, estudiantes y usuarios se ceñirán al horario de apertura y cierre de la Fundación.

- Fechas de investigación: los usuarios deberán enviar una solicitud previa concretando las fechas de su estancia.
- Uso de los ordenadores y material de oficina: sólo está permitido hacer uso de los ordenadores habilitados en cada caso, no pudiendo utilizar ningún otro dispositivo que pueda entorpecer el trabajo interno del personal de la Fundación.

V. NORMAS DE REPRODUCCIÓN:

No está permitida la reproducción o copia de los fondos documentales de la Fundación sin la debida autorización.

Los investigadores interesados en obtener una copia deberán solicitar mediante escrito justificado la correspondiente autorización. La Fundación se reserva el derecho de conceder o no dicha autorización y las condiciones correspondientes. La obtención por el usuario o investigador de una copia no le autoriza para su utilización o explotación por ningún medio.

En lo que respecta a la reproducción de documentos, los investigadores particularmente interesados en aspectos concretos de los manuscritos, cartas y obras en general de C.J.C. deberán solicitar por escrito debidamente justificado la autorización correspondiente para su reproducción, en donde se hará constar si dicha reproducción se solicita para investigación o para publicación. Cualquier explotación de este material debe ser autorizado por quien ostente, en dicho momento, los derechos de propiedad intelectual del escritor. Si el documento solicitado afecta a los derechos de la personalidad de un tercero, queda prohibida toda divulgación que no cuente con la autorización de ese tercero.

En el caso de cartas, manuscritos, cuadros y fondos documentales en poder de la Fundación y que sean obra de otros autores, se autorizará su consulta, pero en ningún caso la explotación de los mismos, salvo que se disponga de la autorización del titular de los derechos de propiedad intelectual o de sus herederos.

Las cartas, manuscritos y fondos documentales que hubieran podido pasar a dominio público podrán ser utilizados siempre que se respete la autoría y la integridad de la obra y teniendo en cuenta que toda manifestación del derecho moral de un autor pervive tras su muerte y sin límite de tiempo.

Se podrá solicitar, bajo las condiciones anteriormente descritas, el escaneo o fotocopia de fondos documentales, siempre y cuando no excedan de los 50 folios por una sola cara, y abonando un precio de 0,05 céntimos el folio por cada cara. El envío del material se hará siempre contra reembolso, corriendo el investigador con los gastos de envío.

Si la cantidad excede de los 50 folios, la consulta deberá realizarse en la sede de la Fundación. Todas las consultas en sala deberán efectuarse siempre en compañía del personal de oficina.

D. / D^a....., con D.N.I., hace constar que está enterado/a del presente reglamento de acceso al legado y de visitas de investigadores de la Fundación Pública Gallega Camilo José Cela, y que lo acepta en todos sus términos.

Y para que así conste lo firma a de del 201